



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN UNIVERSITARIA PROVISIONAL

SESIÓN ORDINARIA No. 007

Página
1 de 6

ACTA DE REUNIÓN

Dependencia: Secretaría General		Hora de Inicio: 7:00 a.m.	Hora de Final: 9:45 a.m.
Lugar: Sala de Juntas de Rectoría		Fecha: Miércoles 15 de Julio de 2015	
Participantes:	Nombre	Cargo	
	Camilo Blanco	Presidente del Consejo de Participación Universitaria	
	Camilo Bustos Parra	Representante del Consejo Superior Universitario	
	Evangelista García Roncancio	Representante Principal de los Administrativos	
	Hayder Bautista Herrera	Representante de los Profesores	
Luis Gabriel Díaz Luna	Representante Suplente de los Egresados		
Elaboró: Catalina Ayala Ávila		Aprobación del Acta: CPU (P)	

DESARROLLO

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM

El Secretario del Consejo de la Universidad Dr. JOSÉ DAVID RIVERA ESCOBAR informa la presencia de cinco (5) miembros del Consejo para sesionar.

El presidente del Consejo manifiesta que mediante correo electrónico solicitó que "Teniendo en cuenta que desde el despacho del presidente del Consejo Superior Universitario se ha remitido para conocimiento del Superior, el concepto relacionado con la interpretación que se le debe dar a los periodos de los miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, considera esta presidencia que en la sesión del Consejo de Participación Universitaria programado para el día de mañana no puede realizarse toda vez que el tema del calendario electoral y lo que respecta, depende de la decisión que adopte el Consejo Superior Universitario frente al citado concepto" no obstante, atiende la convocatoria.

2. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El orden del día aprobado es el siguiente:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
3. PRESENTACIÓN Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR
4. CALENDARIO ELECTORAL 2015 – 3
5. PRESUPUESTO ELECCIONES 2015 – 3
6. PARTICIPACIÓN UNIVERSITARIA
7. CORRESPONDENCIA RECIBIDA



3. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

La Secretaría del Consejo informa que mediante correo electrónico se remitió a este Consejo el acta de la sesión 06 de 2015 para consideración del mismo.

El presidente del Consejo informa que mediante correo electrónico se presentaron las observaciones que consideró pertinentes.

El Consejo solicita realizar las modificaciones y determina Aprobar el acta de la sesión 006 por unanimidad.

4. CALENDARIO ELECTORAL 2015 – 3

El Representante del Consejo Superior Universitario expresa que ese punto también está en programado en la agenda de la próxima sesión del Consejo Superior Universitario, por lo que se pregunta que si la máxima estancia lo va a estudiar y lo va a votar ¿también lo hará el Consejo de Participación?, considerando entonces que lo apropiado es esperar el concepto del Consejo Superior. Luego de esto pasa a exponer el estudio particular de cada caso, al final de lo cual complementa manifestando que es necesario fijar criterios respecto a la interpretación de los Acuerdos; para finalizar señalando que resulta inane que el tema se discuta en el Consejo de Participación si ese criterio lo va a sumir el Consejo Superior.

El Representante de los profesores resalta que lo discutido en el Consejo de Participación no es de carácter decisorio, manifestando también, que le preocupa que éste no cumpla con sus funciones si todo se le delega al Consejo Superior. Señala que es hora de dar un concepto, puesto que el Consejo Superior está esperando tomar una decisión sobre la aprobación del calendario electoral, y podría no estudiar el concepto de los períodos institucionales porque daría por avanzado el tema.

El Secretario del Consejo intervine afirmando que el Consejo Superior no aprueba el calendario ya que no es su competencia, pero sí la definición de los períodos institucionales de los diferente órganos directivos en la Universidad; sostiene que independientemente de la fecha de posesión la elección debe hacerse obligatoriamente dos meses antes, como lo dice el Artículo 09 de 1997, parágrafo segundo, artículo segundo, en cuanto a la fecha de elección deben dejarse pasar 30 días hábiles para poder generar inscripciones, como aparece en el Estatuto, para lo cual deben dejarse 5 días de inscripciones que son anteriores y para ello deben haber 60 días hábiles para generar la convocatoria, indica además que para poder abrir la convocatoria se tienen que organizar temas con la Oficina Asesora de Sistemas, además de hacer una serie de solicitudes, como también adelantar trámites para que las actividades puedan realizarse en las fechas establecidas, para ello el tiempo límite de apertura de la convocatoria es el 19 de agosto.

Dando respuesta a las inquietudes del Representante de los Profesores y del Representante de los Trabajadores aclara que los representantes del Consejo de Participación inician un periodo institucional por ser la primera vez que se realiza la elección a partir del momento de su posesión, conforme lo manifiesta el Acuerdo 005 de 2012.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN UNIVERSITARIA PROVISIONAL

SESIÓN ORDINARIA No. 007

Página
3 de 6

El Representante del Consejo Superior Universitario, insiste en que para que el Consejo de Participación pueda fijar el calendario, se debe tener claridad sobre el concepto jurídico de periodo institucional, cómo se aplica y cuando tendrían se toma posesión; otro punto que resalta son los errores y vacíos en los Acuerdos, que señalaban, pese a que eran periodos institucionales, temas como vacancia y reemplazo. Recalca que su preocupación tiene que ver con la posibilidad de que se vote un calendario con base en una interpretación mientras el Consejo Superior asume otra.

Para mayor claridad, el Secretario del Consejo da lectura a la Resolución 014 del 2013 del Consejo Superior Universitario en su Artículo tercero, que trata sobre el inicio de los periodos institucionales.

El Representante de los Profesores menciona que hay unas fechas, luego de su inicio se vence en dos años y dice en acto, fecha de posesión, por lo que de ser así el estudiante tiene toda la razón, se vence en abril, pero por hermenéutica jurídica se aplica a todos por derecho a la igualdad.

El Secretario comenta que se trata de una Resolución específica para el caso del Representante de los Egresados, Administrativos, Docentes, y Estudiantes ante el Consejo de Participación Universitaria; siendo ésta la primera elección de representantes ante el Consejo de Participación Universitaria, se considera que es a partir de allí que se empieza a contar el periodo.

El Secretario del Consejo, trae a colación el concepto que envió la Registraduría sobre el caso de la anulación de los procesos de elección de estudiantes ante el Consejo de Participación Universitaria y el Consejo de Facultad, el cual concluye que por autonomía la decisión es de la Universidad.

Por su parte el Representante del Consejo Superior Universitario, resalta la irretroactividad de la ley, esto con el fin de aclarar que a través de un Acuerdo el Consejo Superior no puede modificar los existentes, en otras palabras, no puede afectar las designaciones, elecciones, o personas que están hoy posesionadas a través de esas elecciones o designaciones.

En cuanto a los posibles impedimentos para participar en la discusión, el Representante del Consejo Superior Universitario, explica que el impedimento es una situación personal (de cada Consejero), pues si ellos no se declaran impedidos, tienen los demás Consejeros que manifestar una recusación, la cual deberá ser resuelta por el Consejo en pleno, pero puede que no se declaren impedidos ni se recusen; aclara que no se trata sólo de manifestar una causa posible, sino de demostrar que existe una causal que puede generar un conflicto de intereses.

El Presidente del Consejo concluye que existen dos propuestas: Una dice que lo mejor es esperar a que el Consejo Superior se manifieste, la otra, que el Consejo de Participación envíe una consulta al Consejo Superior sobre el tema en cuestión. Aclarando que su postura siempre ha sido clara al sostener que los periodos son institucionales y deben convocarse a elecciones todos los entes de la Universidad a los cuales se les ha vencido el periodo institucional.



Al respecto, el Representante de los Profesores manifiesta que el tema debe estar aclarado antes del 19 de agosto y teniendo en esto sugiere que se elabore una propuesta de calendario para el Consejo Superior, resaltando que lo importante es no aplazar más el tema, el cual no debería ser dejado para el último miércoles antes del día 19 de agosto, pues si alguien no está de acuerdo ya no se contaría con más plazos.

En respuesta a la pregunta del Representante del Consejo Superior Universitario, la Secretaria responde que el calendario es aprobado por el Consejo de Participación, para luego ser remitido al Rector (E), quien es quien convoca los procesos.

5. PRESUPUESTO ELECCIONES 2015 – 3

El Secretario del Consejo manifiesta que a la par de los temas por convocar, hay que tener en cuenta por ejemplo, cómo se van a reglamentar aspectos del Estatuto que fueron definidos para voto presencial y que no se han podido desarrollar adecuadamente para el voto electrónico; expresa que también es recomendable esbozar los elementos de lo que sería un proceso dentro de la Universidad, reconociendo el potencial electorales cuya estimación determinará el número de mesas requerido, en fin, la logística necesaria para el día de la elección. A continuación menciona los elementos de lo que sería un proceso electoral en la Universidad, así como los costos estimados de éste (aproximadamente \$48'890 mil en total), para lo cual hay un presupuesto de \$187 millones, de los cuales \$100 millones son para el proceso de elección del Rector, como lo determinó el Consejo Superior.

Respecto a los costos del proceso electoral, el Presidente del Consejo sugiere que como del calendario que se fije dependerá el presupuesto, ambas decisiones sean tomadas en la próxima sesión, solicitando además la tabla que expresa esta información en detalle.

6. PARTICIPACIÓN UNIVERSITARIA

El Representante de los Profesores considera que el Consejo de Participación Universitaria es el ente veedor encargado de verificar que todos los procesos de elección procedan de manera adecuada, dicho esto, manifiesta su inquietud respecto al proceso de elección de las directivas académicas de la Universidad ante el Consejo Superior realizada en febrero de 2015, entre las cuales se dio la elección por parte del Consejo Académico de un representante ante el Consejo Superior en la que no intervino el Consejo de Participación, pues no fue informado.

El Representante del Consejo Superior Universitario, hace alusión al Acuerdo 003 de 1997 modificado por el Acuerdo 001 de 2012 ambos expedidos por el CSU que señala que el Representante de las Directivas Académicas es electo o hay un proceso de elección y, el Artículo 14 del Acuerdo 005 de 2012, sobre qué son procesos electorales, seguidamente, el Representante de los Profesores da lectura a al literal d, Artículo 9 del Acuerdo 003 de 1997 del Consejo Superior Universitario, modificado por el Acuerdo 011 del 2006; conforme a lo leído, manifiesta que el proceso de elección de las directivas académicas debe ser hecho lo más rápido posible para que no quede esa vacancia.



Al respecto el Representante del Consejo Superior Universitario, manifiesta que en la elección de las Directivas Académicas nunca ha existido la veeduría del Consejo Electoral ni del Consejo de Participación, así que lo que debe determinarse es que si el Consejo de Participación tiene incidencia como veedor, asesor, o hace el acompañamiento a los procesos electorales, ¿por qué no lo hace ante el Consejo Académico con su proceso de designación?, que en ésta ocasión fue hecho con el fin de reemplazar a una persona que inicio un período institucional. Prosigue, diciendo que al asumir la tesis planteada, la persona seleccionada tendría que terminar en el período inicial institucional para el cual fue elegido el profesor JOSÉ NELSON PEREZ, o en un período de tres años a partir de su posesión, y quien ingrese también entraría en un período institucional.

A raíz de la lectura del Artículo 1 del Acuerdo 005 de 2012 sobre la creación del Consejo de Participación Universitaria, el Representante de los Profesores presume que podría viciar las decisiones del Consejo Superior, afirmación desestimada por el Representante del Consejo Superior Universitario, basado en el principio de confianza legítima y presunción de legalidad, considerando pertinente que más bien se defina el ámbito de competencia del Consejo de Participación, evitando que a futuro se vicien estos procesos; así mismo hace dos recomendaciones, la primera es que el Consejo de Participación expida un comunicado en el que se diga que todos los procesos de elección que se van a desarrollar dentro de la Universidad al menos sean informados; la segunda es sobre la existencia de un delegado que verifique las condiciones y se elijan nuevamente los directivos, por lo que insiste en que haya nuevamente elecciones.

Sobre la legalidad y modificación de los Actos una vez expedidos, el Presidente del Consejo señala que en estricto sentido se está pidiendo la nulidad de un Acto Administrativo, algo en lo que el Consejo de Participación no tiene competencia, designar nuevamente directivos le corresponde a la jurisdicción contenciosa; con lo que sí está de acuerdo es con recordarle a todos los entes de la Universidad que deben informar a ésta instancia para que pueda realizar la labor de veeduría de los procesos.

El Secretario del Consejo, menciona que se debe aclarar en qué procesos se va a participar, por ejemplo cuando el Rector decide elegir a alguien para que lo represente en un evento ¿necesita que el Consejo de Participación avale ésta elección?, es decir, ¿El Consejo de Participación hará respetar la norma (Acuerdo 005 de 2012) para cualquier tipo de proceso de designación, va a hacer acompañamiento en alguna clase de proceso que no requiera ese tipo de legitimidad electoral, o busca ser veedor de la transparencia dentro de cada uno de ellos?

El Representante de los Profesores expresa su acuerdo con el doctor Camilo Blanco en lo referente a dejar la parte de la comunicación (informar al Consejo para que pueda hacer veeduría de los procesos), pero insiste en la realización de una consulta jurídica, ya que el mismo Acuerdo habla de la elección de las directivas académicas.

El Presidente del Consejo insiste en que los Actos Administrativos se pueden demandar, manifestando igualmente su acuerdo con que se expida un comunicado para ser enviado a todos los entes de la Universidad con la recomendación de que informen al Consejo de Participación.

Los Consejeros acuerdan consultar sobre la norma al Consejo Superior, como también, que sea éste el que aclare qué otro tipo de elección que no haya sido contemplada debe ser incluido.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN UNIVERSITARIA PROVISIONAL

SESIÓN ORDINARIA No. 007

Página
6 de 6

El Representante de los Profesores queda encargado de la elaboración del borrador del comunicado, el cual será revisado por los Consejeros para su aprobación en la próxima sesión.

El Consejo solicita a la Secretaría agende en próximas sesiones del Consejo de Participación el tema.

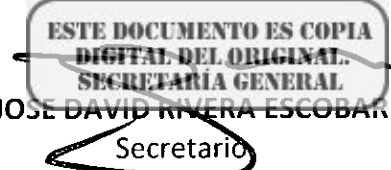
Siendo las 9:30 a.m. se da por terminada la sesión.

La presente acta es aprobada en la sesión 009 del día 30 de septiembre de 2015.

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL


CAMILO BLANCO
Presidente

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL


JOSE DAVID RIVERA ESCOBAR
Secretario